Es compromiso de **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP**, establecer acciones de prevención de incidentes y promoción de la seguridad en vías públicas, por esta razón, se establecen los siguientes lineamientos como política preventiva con respecto al uso del cinturón de seguridad:

* El cinturón de seguridad tiene como función principal sujetar y mantener al conductor y pasajero en su sitio, minimizando las heridas en caso de colisión, evitar que la persona salga despedida, que se golpee con elementos duros del interior y se desplace dentro del vehículo.
* Todo trabajador o contratista debe tener puesto el cinturón de seguridad siempre que conduzca un vehículo por corto que sea el trayecto y es responsable –en el evento que aplique– que cada uno de los ocupantes del vehículo lo usen de manera apropiada, segura y en todo momento.
* La parte de abajo del cinturón siempre debe quedar por encima de los muslos y nunca en el abdomen. También es importante ajustar la altura del anclaje superior del cinturón para que no sea demasiado elevada ni excesivamente baja, lo correcto es situarlo de tal manera que el cinturón quede apoyado ligeramente sobre el hombro y bien centrado.
* Esta norma debe aplicarse a todos los ocupantes del vehículo, de acuerdo con lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito; Ley 769 de 2002, Artículo 82 y la resolución 19200 de 2002 la cual indica que: “A partir del año 2004 los vehículos fabricados, ensamblados o importados se les exigirá el uso de cinturones de seguridad en los asientos traseros, con las características técnicas de fijación y anclaje contempladas en el artículo 2° del presente acto administrativo.”
* Los trabajadores que sean sancionados con infracciones de tránsito como resultado de la inobservancia del uso de cinturones de seguridad serán responsables de todas las multas pecuniariamente que resultan de tales acciones, como también a las sanciones administrativas de la Sociedad.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Representante Legal**

**06/Mar/2021**